



## ¿QUÉ SOLICITÓ EL CIUDADANO?

El ciudadano solicitó al sujeto obligado (H. AYUNTAMIENTO DE NOGALES, SONORA):

*"Se nos proporcione por parte de un servidor público, sus horarios de labores en los siguientes puestos públicos:  
1.- Como docente en la escuela primaria federalizada Cuauhtémoc, turno matutino, el horario que se desempeña como tal, a qué hora inicia y a qué hora culmina su labor en dicho puesto.  
2.- Como director, el horario en el cual se desempeña como tal. A qué hora inicia y a qué hora culmina su labor en dicho puesto."*



## ¿QUÉ RESOLVIÓ EL ISTAI?

El Pleno del Instituto determina que el agravio de la persona recurrente deviene parcialmente fundado, toda vez que, el sujeto obligado no cumplió con los parámetros que se exige para realizar una declaratoria de incompetencia como lo ordena el artículo 125 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sonora, por las siguientes consideraciones.  
Se MODIFICA la entrega de información, en los términos solicitados.



GARANTÍA AL ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA  
**ISTAI-RR-986/2022**



## ¿QUÉ RESPONDIÓ LA AUTORIDAD?

El sujeto obligado indicó:  
*"no es competencia de este H. Ayuntamiento de Nogales, Sonora, el conocer la información que nos solicita, por lo que nos vemos imposibilitados a otorgarle una respuesta a lo requerido."*



## ¿QUÉ ORDENÓ EL ISTAI COMO SANCIÓN?

El Pleno del ISTAI no estima responsabilidad en contra de servidores públicos del sujeto obligado, en virtud de haber atendido los requerimientos realizados por este Órgano Colegiado; por lo tanto, no se ordenó dar vista a su OIC.